

11066-13

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTÁ BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ☐ NO ☐ SI										REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO									
CLAVE CATASTRAL										HOJA N°									
① ② ③ ④ ⑤ ⑥ 3 0 9 0 6 0 4										DIRECCIÓN:									
LOCALIDAD SECTOR MANZANA LOTE PROP. HORIZONTAL 3 0 9 0 6 0 4										barrio									
⑦ ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO										calle									
⑧ ☐ ZONA HOMOGENEA										Mz									
⑨ ☐ ZONA SEGUN VALOR										lote									
⑩										CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)									

DATOS DEL LOTE

[illegible]

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27)	SIN EDIFICACION	☐	1		☐ ☐		(30)	NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	☐ ☒
	CON EDIFICACION	☒	2						
(28) USO DEL AREA SIN EDIFICACION							(31)	NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	☐ ☐
	SIN USO	☐	1						
	CONSTRUCCION	☒	2						
	OTRO USO	☐	3						
(29) OTRO USO							(32)	TOTAL DE BLOQUES	☐ / ☐
	NOMBRE				CODIGO				

OBSERVACIONES:

Act. segun escritura de
promocion adquisitiva
de Dominio otorgada por
el Juzgado Vicesmo Quito
as. mismo es de indicar
que se tiene las respuestas
consulta al procurador
sindico.

 Sep 20/2012

Seño ~~9~~ Marzo 12

5ep 20/2012

11/6020611 # 0/13

[illegible]

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

[illegible]

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)		AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)	
VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION		VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION	

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA

OBSERVACIONES:	



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DEL -

JUICIO NUMERO 0161-2011 DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.-

Otorgada por EL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI -

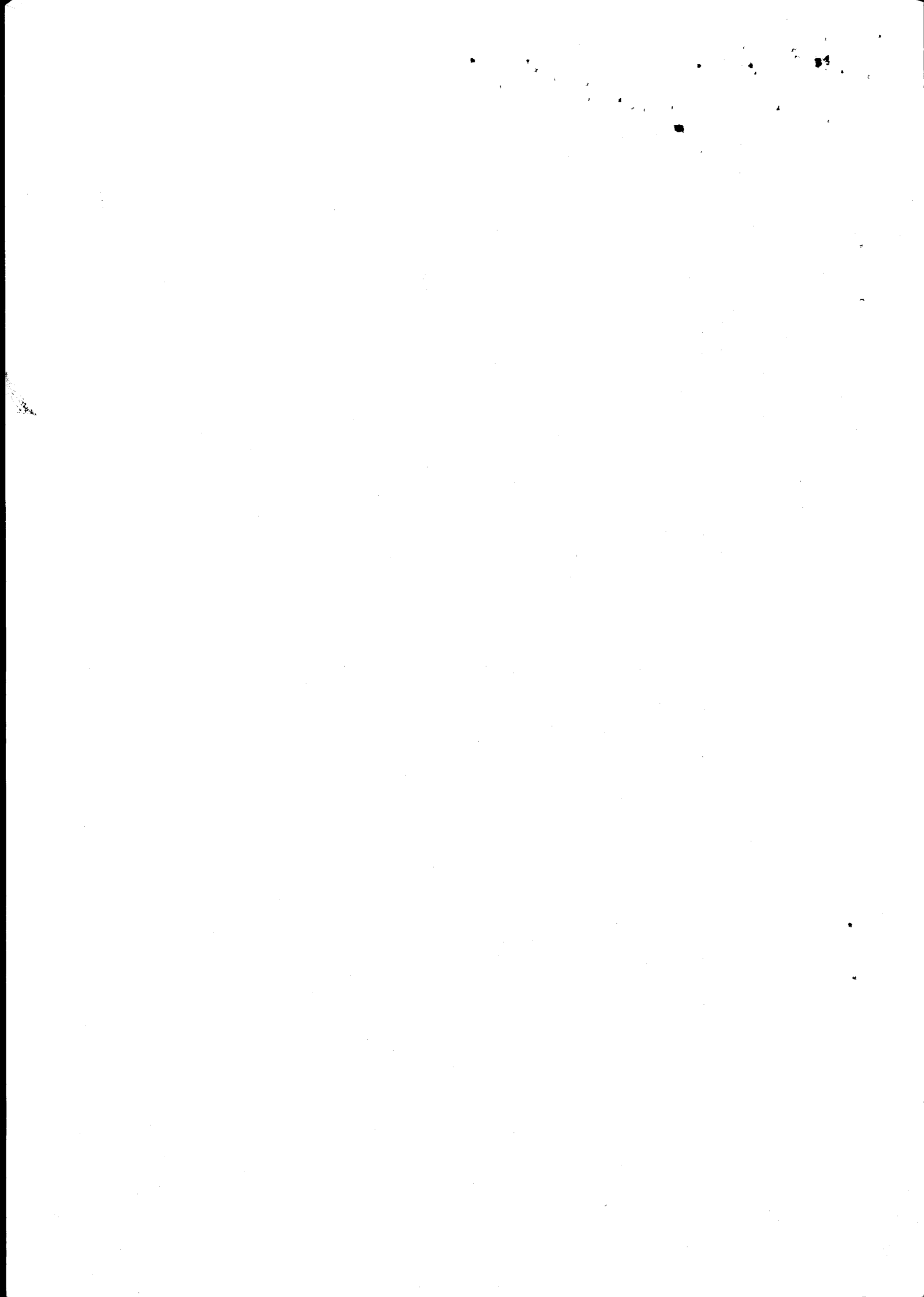
A favor de EL SEÑOR ABEL GENEROSO COCOS VINCES.

Cuántia USD 47.782.40.-

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO **No.** 4.551 - 4.552

Manta, a 20 **de** AGOSTO **de** 2012



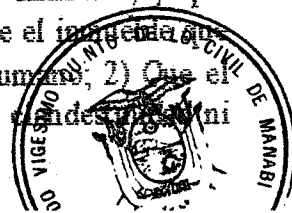


COPIAS CERTIFICADAS DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUZGADO No: 0161-2011 DE ORDINARIO QUE SIGUE ABEL GENEROSO COOS VINCES CONTRA ERFIA PIEDAD VERA MANTUANO, EXPEDIDA POR EL AB. CARLOS FRANCO MURILLO JUEZ TEMPORAL ENCARGADO DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI

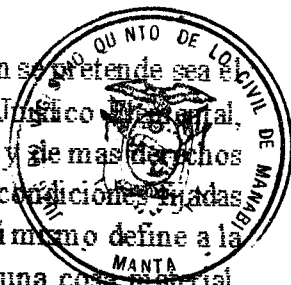
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL, Manta, viernes 27 de julio del 2012; las 15h10 Avoco conocimiento en la presente causa, en mi calidad de Juez Temporal, encargado del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí y de conformidad a la acci3n de personal N° 2517-UP-CJM-12- CC, de fecha 08 de Junio del 2012, firmada por la S3nora Doctora Catalina Castro Llerena, Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí y por el sorteo de Ley. VISTOS: A fojas 9, 10 11 del proceso, comparece el se3or ABEL GENEROSO COOS VINCES, quien expone los siguientes: Que desde el 08 de abril de 1995, aproximadamente a las 10h00, es decir, desde hace mas de de 16 a3os, hasta la fecha en que presenta la demanda, viene manteniendo la posesi3n pacífica, material, pública, tranquila, ininterrumpida y sin clandestinidad, con ánimo de se3or y due3o, siendo poseedora real de un bien inmueble de terreno ubicado en el Barrio María Auxiliadora entre Av. 215, calles 310 y 311 Via Interbarrial perteneciente a la Parroquia Eloy Alfaro de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos, son los siguientes: POR EL FRENTE, con 8.80 metros y via Interbarrial; POR ATRÁS, con 10.30 metros y lindera con propiedad privada, POR EL COSTADO DERECHO, con 20.15 metros y lindera con propiedad de la se3ora ROSA CRESPO; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con 20.70 metros y linderas con propiedad del se3or RAFAEL VELEZ CEVALLOS. Dando una superficie de 194.81 metros cuadrados. Manifiesta a dem3s el recurrente que dicho terreno servía como basurero del sector, estaba lleno de maleza y cuando entro en posesi3n tuvo que realizar la respectiva limpieza y relleno del terreno y construyo una casa con su propio esfuerzo, que comprende a una casa de ladrillo y cemento con techo de zinc, con puerta principal, ventana, comedor cuartos, cocina y ba3os, y que dicho bien inmueble se encuentra con cerramiento de ladrillo y cemento y adem3s cuenta con los servicios b3sicos. Con estos antecedentes concurre de conformidad con lo que dispone los Art. 603, 715, 718, 2392, 2393, 2398, 2410, 2411 2413, 962, 965, 962 y siguientes del C3digo Civil, demanda de Prescripci3n Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, que formula contra la se3ora ERFIA PIEDAD VERA MANTUANO. Solicitando que previo a los trámites de ley, en Sentencia se lo declare como inído y legítmo propietario del predio descrito en su demanda, por el modo de Prescripci3n Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, ordenando al mismo tiempo la inscripci3n en el Registro de la Propiedad del Cant3n Manta. De conformidad con lo que determina el Art. 1000 del C3digo de Procedimiento Civil Codificado, solicita que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del Cant3n Manta, previa notificaci3n a su titular. La cuantía la fija en la cantidad de \$7.792,40 y el trámite se3alado es el Ordinario. Admitida que fue la

Sello
03/04/13

demandada al término correspondiente; se corrió traslado a la demandada para que dentro del término de quince días contesten la demanda, proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se crea asistido las mismas que se resuelvan en Sentencia. Asimismo se dispuso se cuente con los señores Alcalde y Procurador Síndico de la Muy Ilustre Municipalidad del Cantón Manta, a quienes se les corrió traslado por el mismo para que dieran contestación, funcionarios que fueron citados en sus respectivos despachos, tal como se aprecia de fojas 15, 15 vuelta del proceso. Así mismo consta a fojas 16 de los autos la citación realizada a la demandada señora ERFIA PIEDAD VERA MANTUANO. A fojas 17, 18, 19 y 20 de los autos, consta la comparecencia de los señores Ing. JAIME EDULFO ESTRADA BONILLA y Dr. LINO ERNESTO ROMERO GANCHOZO, Alcalde y Procurador Síndico respectivamente del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, quienes proponen sus respectivas excepciones. Luego de vencido el término para que los demandados comparezcan a Juicio, se convocó a las partes a la Junta de Conciliación, tal como consta a fojas 25 y 27, y a fojas 27 vuelta de los autos consta la práctica de la Junta de Conciliación entre las partes llevada a efecto en el día 15 de julio del 2011, a las 14h49, compareciendo la señora AB. KARLA ORTIZ SALTOS, ofreciendo Poder o ratificación de gestiones del actor señor ANGEL GENEROSO COOS VINCES, sin la presencia de los demandados. Por corresponder al término se abrió la causa a prueba, por el término de ley, practicándose todas las diligencias solicitada por el actor. Agotado el término y encontrándose la causa en estado de resolver, para hacerlo, se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO.- No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por lo que, se declara la validez de todo lo actuado dentro del proceso. SEGUNDO.- El Art. 103 del Código de Procedimiento Civil Codificado, expresa que: "La falta de contestación a la demanda, o de pronunciamiento expreso sobre las pretensiones del actor, será apreciada por la jueza o el juez como indicio en contra del demandado, y se considerará como negativa simple de los fundamentos de la demanda, salvo disposición contraria", en la especie se aprecia que la demandada señora ERFIA PIEDAD VERA MANTUANO, no compareció a juicio. TERCERO.- En la Junta de Conciliación entre las partes, celebrada el día 15 de julio del 2011, a las 14h49, tal como obra a fojas 27 vuelta del proceso, la señora AB. KARLA ORTIZ SALTOS, ofreciendo Poder o ratificación de gestiones del actor señor ABEL GENEROSO COOS VINCES, sin la presencia de los demandados. A solicitud del actor, se declara la rebeldía de la demandada, ERFIA PIEDAD VERA MANTUANO, así como, del señor Alcalde y Procurador Síndico del Municipio de Manta, por su inasistencia este acto procesal. CUARTO.- La Prescripción Extraordinaria como modo de Adquirir el Dominio, opera en contra título inscrito, cuando concurren los elementos previstos en el Art. 2410 del Código Civil Vigente, bastando la posesión material tranquila e ininterrumpida durante un lapso de 15 años, posesión que se encuentra determinada en el Art. 715 IBIDEM, y que requiere como requisitos indispensable como presupuestos fícticos: 1) Que el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; 2) Que el accionante haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, ni



interrupción y, 3) Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende sea el demandado. Para Guillermo Cabanellas de Torres en su Diccionario Jurídico Fundamental, define a la prescripción adquisitiva como: "Modo de adquirir el dominio y de más derechos reales poseyendo una cosa mueble o inmueble durante un lapso y otras condiciones fijadas por la ley. Es decir, la conversión de la posesión continua en propiedad", así mismo define a la posesión como: "estrictamente, el poder de hecho y de derecho sobre una cosa material, constituido por un elemento intencional o animus (la creencia y el propósito de tener la cosa como propia) y un elemento físico o corpus (la tenencia o disposición efectiva de un bien material)". QUINTO.- Dentro del término de prueba de ley concedido para las justificaciones sobre las pretensiones, del actor señor ABEL GENEROSO COOS VINCES, reproduce a su favor todo lo que de auto le favorezca e impugnado lo adverso, que se tenga a su favor, la rebeldía y no presentación de la parte demandada y al Municipio de Manta, solicítademás, que se reciba los testimonios de los señores JOSE MANUEL LEON VERA y LUIS ANTONIO GARCIA CAÑARTE, los mismos que rinden sus declaraciones y que obran a fojas 32 vuelta y 33 de los autos, al tenor del pliego de preguntas constantes en el escrito de prueba que obra a fojas 30, 30 vuelta y 31 del proceso. Además solicita que se practique la Inspección Judicial del bien inmueble, materia de la demanda. SEXTO.- Analizada la prueba y actuada en conjunto, se establece lo siguiente: 1) Los testigos presentados por el actor, han sido concordantes al manifestar que el señor ABEL GENEROSO COOS VINCES, desde el 08 de abril de 1995, se encuentra, en posesión tranquila, ininterrumpida, pública, con ánimo de señora y dueño del bien inmueble que se describe en la demanda por más de 16 años, y que ninguna persona o institución ha reclamado el bien inmueble constante en la demanda inicial. 2) Que dentro del predio ha construido una casa de ladrillo y cemento con techo de zinc, con puerta principal, ventana, comedor, cuartos, cocina y baños, y que dicho bien inmueble se encuentra con cerramiento de ladrillo y cemento y además cuenta con los servicios básicos, y, que la razón de sus dichos, es por conocer los hechos personalmente y en honor a la verdad. Al no existir impugnaciones a los testigos, se las considera idóneas, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora. El Art. 207 del Código de Procedimiento Civil Codificado, impone claramente, que... "las juezas y Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de los testigos conforme a las reglas de la sana crítica, teniendo en cuenta la razón que estos hayan dado en sus dichos y las circunstancias que en ellos concurren", esto quiere decir, que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contar los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio; 3) A fojas 37 vuelta y 38 de los autos, consta la práctica la diligencia de Inspección Judicial, realizada el día 20 de septiembre del 2011, a las 11h39, constituyéndose en el bien inmueble materia de la presente acción, el señor Juez Temporal Ab. PEDRO CORTEZ ASCENCIO, el señor secretario AB. HECRACLITO ALCIVAR ROSADO, el señor Perito designado ING. JORGE ROSAS RODRÍGUEZ, el actor señor ABEL GENEROSO COOS VINCES, acompañado de su Ab. Defensora señora AB. KARLA ORTIZ



SALTOS. Dentro de la Inspección Judicial se hacen las siguientes observaciones: Que se trata de un bien inmueble, que se encuentra, ubicado en la Ave. 15, hoy vía Interbarrial, entre las calles 310 y 311 en el sector del barrio María Auxiliadora N°2 de la Parroquia de Eloy Alfaro de esta ciudad de Manta, cuyos linderos y medidas son los mismos que constan en el libelo de demanda. En este bien inmueble existe una construcción tipo villa, paredes de ladrillo columnas de hormigón, piso de hormigón simple y zinc, este inmueble cuenta con los servicios básicos, luz eléctrica, agua potable, S.S.H.H. Se deja constancia que al momento de practicarse esta diligencia se encontraba presente y haciendo actos de posesión la señora DIGNA DEL CARMEN ARANA, cónyuge del actor señor ABEL GENEROSO COOS VINCES, e indagados que fueron los vecinos del sector sobre la posesión que ha mantenido el actor en este inmueble estos supieron manifestar que el actor está en posesión de ese inmueble desde hace más de 16 años. Información que es corroborada por el informe pericial, practicado y presentado por el señor ING. JORGE ROSAS RODRÍGUEZ, que obra desde fojas 42 a 46 del proceso; 3) En la especie, se han cumplido las circunstancias 1ra. y 2da., del numeral 4 del Art. 2410 del Código Civil Vigente. Se deja constancia que el predio se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Manta, a nombre de la demanda ERFIA PIEDAD VERA MANTUANO, tal como se desprende del Certificado de Solvencia emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que obra desde fojas 4 a 8 de los autos. Analizadas todas las pruebas actuada en conjunto, no cabe duda de que el accionante ha justificado los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en su demanda; y, sin entrar en más análisis y habiendo el suscrito Juez apreciado en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras, que la valoración crítica que hace el Juez, teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme a lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil. Por todas las consideraciones que anteceden, y sin existir otras consideraciones, este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí, con sede en la Ciudad de Manta, en uso de sus atribuciones, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" declara con lugar la demanda, en consecuencia de ello se concede a favor del señor ABEL GENEROSO COOS VINCES, la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio del bien inmueble cuyas medidas y linderos constan en la parte expositiva de esta resolución. Asimismo se declara extinguido el derecho que tenía sobre el bien inmueble la señora ERFIA PIEDAD VERA MANTUANO. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confírense las copias necesarias para que se la Protocolice en una de las Notarías del Cantón Manta y se inscriba en el Registro de la Propiedad de Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, quien exigirá el pago del impuesto de alcabala, como lo establece el inciso tercero del Art. 537 del Código Orgánico de Organización Territorial. Se cancela la inscripción de la demanda inscrita el 18 de abril del 2011, en el Registro de la Propiedad de Manta, que obra a fojas 12 de los autos, para el efecto notifiquese al titular del registro correspondiente, para que tome nota de lo aquí dispuesto. Dese cumplido a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil Codificado.



ESTAS 04 FOLIAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MII
Ab. Elsy Cedeño Menéndez Q/

DOY FE : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
POR EL SEÑOR JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO VIGESIMO
QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI, ABOGADO CARLOS FRANCO
MURILLO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA CUARTA DEL
CANTON MANTA, LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
SENTENCIA DEL JUICIO NUMERO 0161-2011, DE PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, SOBRE UN BIEN
INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO MARIA AUXILIADORA
ENTRE A VENIDA 215 ENTRE CALLES 310 Y 311, VIA
INTERBARRIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA ELOY
ALFARO DEL CANTÓN MANTA, A FAVOR DEL SEÑOR ABEL
GENEROSO COOS VINCES.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO, EN NUMERO DE CUATRO FOJAS
UTILES, ANVERSO Y REVERSO, FIRMADO Y SELLADO EN LA
CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ABOGADA ELSYE CEDEÑO
MENÉNDEZ, NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARIA
PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE ACCIÓN DE
PERSONAL NO. 128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
MANABI.- Q/



Elsy Cedeño Menéndez
Abogada Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Suplente Encargada de la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta

ESTAS 24 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *q/*

.....: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE MANABI, ABOGADO CARLOS FRANCO MURILLO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA, LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DEL JUICIO NUMERO 0161-2011, ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO MARIA AUXILIADORA ENTRE AVENIDA 215 ENTRE CALLES 310 Y 311, VÍA INTERBARRIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN MANTA, A FAVOR DEL SEÑOR ABEL GENEROSO COOS VINCES.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN NUMERO DE CINCO FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO, FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NO. 128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ *q/*



Carlos Franco Murillo
q/

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130535509-E

COOS VINCES ABEL GENEROSO

NOMBRES Y APELLIDOS: 14 ABRIL 1964

FECHA DE NACIMIENTO: 14 ABRIL 1964

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI/SANTA ANA/LA UNION

REG. CIVIL: 001-0226-0043

MANABI/SANTA ANA

SANTA ANA 1964

ABEL COOS

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312772

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: PRIMARIA

PROFICIDUP: 0

ABEL GENEROSO COOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: AUSA MARIA VINCES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: PORTOPIERO

LUGAR Y FECHA DE EMISION: 03/10/2013

FECHA DE CADUCIDAD: 03/10/2018

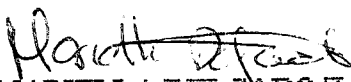
FIRMA DE LA AUTENTICACION

PULGAR DERECHO

El suscrito
 [Firma manuscrita]
 [Firma manuscrita]
 [Firma manuscrita]
 [Firma manuscrita]
 [Firma manuscrita]



Emilia Rosario Pincay Franco, en calidad de secretaria, de conformidad a la acci3n de personal No. 2434-UP-CJM-12-WAHC, de fecha 04 de junio del 2012, firmada por la Se1ora Doctora Catalina Castro Llerena, Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Manab1. (EMPLASE Y NOTIFIQUESE. FDO) AB. CARLOS FRANCO MURILLO JUEZ TEMPORAL ENCARGADO DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI RAZON: SIENTO COMO TAL QUE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY. LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIAS DE SU ORIGINAL LAS QUE CONFIERO POR MANDATO LEGAL, Y CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASOS NECESARIOS. Manta, AGOSTO 20 del 2012


AB. MARIELLA DELGADO ZAMBRANO
SECRETARIA ENCARGADA



3/ 
Copia Certificada
Secretaria Encargada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANABI
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI

Manabito

Oficio No. 705-161-2011-JXXVCM-2012
Manta, Septiembre 18 de 2012

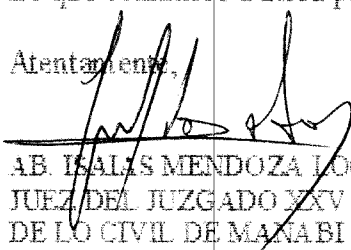
Señor:
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
Ciudad.-

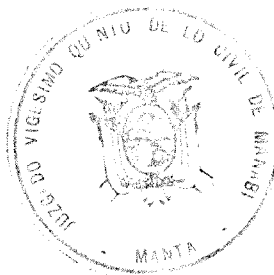
Dentro del juicio ORDINARIO No. 2011-0161 que sigue la señora ABEL GENEROSO COOS VINCES en contra del señor ERFIA PIEDAD VERA MANTUANO, se ha dictado lo siguiente:

"... Agréguese al proceso el escrito presentado por el señor Abel Generoso Coos Vines y atendiendo el mismo, al tenor de lo que dispone el Art. 302 del Código de Procedimiento Civil que establece que la ejecución de la sentencia corresponde al Juez de primera instancia, se ordena que se envíe atento oficio al Señor Jefe del departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta haciéndole conocer que la sentencia dictada en el juicio ordinario número 0161-2011 seguido por Abel Generoso Coos Vines en contra de la señora Erfia Piedad Vera Mantuano se encuentra ejecutoriada, por lo que se debe cumplir con lo ordenado en la sentencia. En tal virtud, se dispone que se le asigne una nueva clave catastral al predio cuyo dominio ha adquirido el señor Abel Generoso Coos Vines por el modo de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, como requisito previo para la inscripción de la sentencia en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Se le hace conocer al mencionado funcionario que cualquier objeción respecto del predio debió hacerla el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta en el trámite del juicio, no después de sentencia. Asimismo, se le hace conocer que al momento de comparecer la Institución mencionada por medio de sus Representantes Legales, hizo conocer al Juez de la causa que el predio está catastrado a nombre de la demandada, por lo que no cabe ningún tipo de obstáculo para la ejecución de la sentencia."

Lo que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,


AB. ISALIS MENDOZA LOOR
JUEZ DEL JUZGADO XXV
DE LO CIVIL DE MANABI



Dirección: Avenida 2da y Calle 9 "Palacio de Justicia de Manta" 1er Piso
Teléfono: 053703200 Ext. 52948
MANTA-MANABI-ECUADOR

COPIA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
MUNICIPALIDAD DE MANTA
Fecha: 19/09/12 9:20



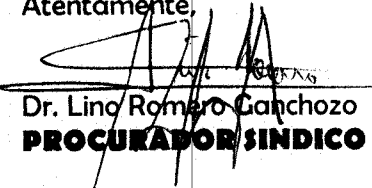
MEMORANDO
ASESORIA JURIDICA
No. 846 - DL - LRG - 2012

PARA: Arq. Daniel Ferrin- **DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS**
FECHA: Manta, 11 de septiembre de 2012.

Dando contestación a su memorando No. 576-DACRM-DFS-12, de fecha 28 de agosto de 2012, referente al trámite de escritura de Prescripción Adquisitiva de dominio otorgada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí a favor del señor Abel Generoso Coos Vines, con respecto a si es procedente o no catastrar dicha sentencia ya que no se ha demandado al verdadero contradictor.

De la documentación que se anexa a su consulta, se desprende la existencia de una sentencia dictada por el Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí de fecha 27 de julio de 2012 a favor del señor Abel Generoso Coos Vines, la misma que se origina con la demanda de prescripción adquisitiva de dominio propuesta por el mencionado señor en contra de la señora Erfa Piedad Vera Mantuano; considerándose en este proceso a dicha dama como única legítima contradictora; por consiguiente no se demandó al verdadero dueño o legítimo contradictor, ya que el predio materia de prescripción esta catastrado a nombre de la señora Selena del Rocío Solórzano, escritura que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta. En virtud de lo expuesto considero que la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros a través de una razón que debe de sentar, dejara constancia de que no se demandó al legítimo contradictor, por consiguiente no se podrá catastrar la presente escritura de protocolización de sentencia.

Atentamente,


Dr. Lino Romero Canchozo
PROCURADOR SINDICO MCPAL

Elaborado por VM/DL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
MANTA
Fecha: *Sept-11/12* 11:01
10/24/12

1109V

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 ~ 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

No.

000000001

Cedula

Clave Catastral

Nombre:

3090604000

Cos Vines Abel

Rubrós:

Impuesto Principal

Se]ar no Edificado

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

4/ 0993409169

Reclamo:

CA - Sello prescripción

Passa direto

Luis A. Gonzalez.

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector:	
--------------------	--

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº 101058

No. Certificación: 101058

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 1 de marzo de 2013

No. Electrónico: 11066

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-09-06-04-000

Ubicado en: MARIA AUXILIA ODORA AVE-215 (ACT VIA INETERBARRIAL) ENTRE CALLES 310 Y 311

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 194,81 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1305365098

ABEL GENEROSO COOS VINCES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 6818,35

CONSTRUCCIÓN: 7833,90

14652,25

Son: CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, QUE SIGUE ABEL GENEROSA COOS VINCES, EN CONTRA DE ERFIA PIEDAD VERA MANTUANO. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ

7,797,40

77,72

23,88

101,30

Impreso por: MARIS REYES 01/03/2013 8:31:11



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000151829

3/4/2013 8:25

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO CUANTIA \$7792.40 ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO			3-09-06-04-000	194,81	14652,25	62593	151829

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1305365098	COOS VINCES ABEL GENEROSO	MARIA AUXILIAODORA AVE-215(ACT VIA INETERBARRIAL) ENTRE CALLES 310 Y 311	Impuesto principal	77,92
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	23,38
			TOTAL A PAGAR	101,30
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	101,30
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0,00
1305365098	COOS VINCES ABEL GENEROSO	NA		

EMISION: 3/4/2013 8:25 NARCISA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Cabrera, Pérez Narcisa
RECAUDACIÓN





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 56320

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ^{URBANOS}
en vigencia, se encuentra en ~~ABITACIONES~~ ^{SOLAR Y CONSTRUCCION} propiedad que consiste en _____
perteneciente a MA. AUXILIADORA AV.215 (ACT. VIA INTERBARRIAL) ENTRE C.310 Y 311
ubicada AVALUO COMERCIAL PTE.
cuyo \$7792.40 SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 40/100.
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE JUICIO DE PRESCRIPCION a la cantidad
ADQUISITIVA DE DOMINIO



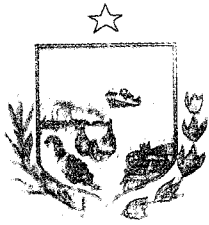
04 MARZO 2013

Manta, _____ de _____ del 20 _____

ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA

[Firma manuscrita]

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Nº 81095

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal, que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de GOOS VINCES ABEL GENEROSO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 04 de marzo 13

VALIDA PARA LA CLAVE
3090604000 MARIA AUXILIAODORA AVE-215(ACT VIA INETERBARRIAL) ENTRE CALLES 310 Y 311
Manta, cuatro de marzo de febrero del dos mil trece

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





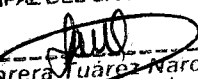
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000144998

2/5/2013 9:27

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-09-06-04-000	194,81	\$ 14.729,73	MARIA AUXILIAODORA AVE-215(ACT VIA INETERBARRIAL) ENTRE CALLES 310 Y 311	2013	83248	144998
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
COOS VINCES ABEL GENEROSO		1305365098	Costa Judicial			
2/5/2013 12:00 CABRERA NARCISA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 4,42	(\$ 0,35)	\$ 4,07
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,73		\$ 1,73
			MEJORAS 2012	\$ 3,10		\$ 3,10
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 20,56		\$ 20,56
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,21		\$ 2,21
			TOTAL A PAGAR			\$ 31,67
			VALOR PAGADO			\$ 31,67
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA


Cabrera Suárez Narcisa
RECAUDACIÓN